**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) R-SIMV-2023-50-FI**

**Referencia:** Segunda modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue autorizado el "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I" administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.

**Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la "Ley núm. 107-13").

**Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

**Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

**Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

**Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue autorizado el "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I" (el "Fondo") administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. (la "Resolución de Autorización").

**Vista** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, mediante la cual fue modificada por primera vez la Resolución de Autorización, específicamente el segundo dispositivo de la Resolución de Autorización en sus literales h) "*Objetivo del Fondo*" y m) "*Comisión de administración*", de las "Características generales de los valores", de la sección I.

**Vista** : La comunicación núm. 02-2023-006064, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") la autorización de nuevas cuotas de participación del Fondo.

**Visto** : El informe número OP-550-23, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Resolución de Autorización atendiendo a la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. (el "Informe de la Dirección de Oferta Pública").

**Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

**Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

**Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, "las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)" y se deberá presentar a la asamblea de aportantes, de conformidad a su párrafo II.

**Considerando** : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha doce (12) de junio del del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, fue modificado el artículo segundo de la Resolución de Autorización, específicamente en sus literales h) "*Objetivo del Fondo*" y m) "*Comisión de administración*", de las "*Características generales de los valores*" de la sección I.

**Considerando** : Que en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, celebrada en fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), los aportantes del Fondo aprobaron el aumento del capital aprobado del mismo, a través de 500,000 nuevas cuotas de participación para un total de 1,000,000 de cuotas de participación, así como otras características del Fondo.

**Considerando** : Que, en consecuencia, se hace necesario modificar nuevamente el dispositivo segundo de la Única Resolución de la Superintendencia del



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue autorizado el Fondo, específicamente en su numeral d) "*Monto total del programa de emisiones*" ubicado dentro de las "Características generales de los valores" de la sección I.

**Considerando** : Que asimismo, se hace necesario agregar a la Resolución de Autorización un numeral adicional que incluya la nueva cantidad de cuotas de participación que podrán ser emitidas a través del Fondo, las cuales corresponderán a un millón (1,000,000), conforme recomendación del área técnica según se describe en su Informe de la Dirección de Oferta Pública.

**Considerando** : Que en virtud de lo antes expuesto, lo requerido tiene como propósito que la Resolución de Autorización del Fondo no contenga información contraria a las disposiciones finales del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido, así como aquellas aprobadas por los aportantes del Fondo y presentadas en el Registro del Mercado de Valores.

**Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.

**Considerando** : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., de autorización de nuevas cuotas de participación del "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I", decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

**Por tanto,** el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

**Primero: Modificar** por segunda ocasión el dispositivo segundo (2do.) de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue autorizado el "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I", administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., específicamente en su numeral d) "*Monto total del programa de emisiones*", ubicado dentro de las "Características generales de los valores" de la sección I, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| ***d) Monto total del programa de emisiones*** | : | *Mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD1,000,000,000.00).* |

**Segundo: Autorizar** incluir en las "Características generales de los valores" del Fondo, la cantidad de cuotas de participación para que en lo adelante sean de un millón (1,000,000); en tal sentido, se agrega en el dispositivo segundo (2do.) de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI el literal *n)* "*Cantidad de cuotas de participación*" ubicado dentro de las "Características generales de los valores" de la sección I, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| ***n) Cantidad de cuotas de participación*** | : | *Un millón (1,000,000).* |

**Tercero: Confirmar** en todas sus partes las demás disposiciones de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, con excepción de aquellas que fueron modificadas por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha doce (12) de junio del del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, que alcanza únicamente al artículo segundo (2do.) específicamente a sus literales h) "*Objetivo del Fondo*" y m) "*Comisión de administración*", de las "*Características generales de los valores*" de la sección I y aquellas modificaciones e inclusiones realizadas mediante la presente resolución, manteniéndose invariables las condiciones allí establecidas.

**Cuarto: Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

**Quinto: Instruir** a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y a Cevaldom, S.A.

**Sexto: Instruir** a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**Ernesto Bournigal Read**
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/fh



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5